K107
#8

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. HATOP-AD-FEFOM-16-067 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REGIDO POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12.33, 12.37 fracción XI y 12.42 fracción I del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, 69, 70 y 89 de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, la Dirección de Obra Pública, emite el Acuerdo que sirvió como fundamento para la adjudicación del contrato referente a la obra: **Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Parque el Ocotal, entre calle Parque Sierra Morelos y Parque Chapultepec, Delegación Adolfo López Mateos, Adolfo López Mateos,** mediante la modalidad de excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para la administración pública del H. Ayuntamiento de Toluca, de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

Una de las prioridades establecidas por el H. Ayuntamiento de Toluca a través de la Dirección de Obra Pública, es la atención oportuna de las solicitudes ciudadanas en materia de obra pública, dentro de su marco de actuación y conforme al Programa Anual de Obras del Ejercicio Fiscal 2016.

La Dirección de Obra Pública, dentro de sus atribuciones se encuentra: formular convocatorias, organizar y celebrar los concursos de obra, previa autorización del programa de obras por el Cabildo, a fin de seleccionar al contratista más conveniente a los intereses del Municipio, ajustándose a la legislación aplicable, de acuerdo con la fracción X del artículo 3.38 del Código Reglamentario del Municipio de Toluca.

Por tal motivo, la Dirección de Obra Pública, realiza la contratación de los trabajos de referencia mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública por adjudicación directa.

II. JUSTIFICACIÓN.

La Dirección de Obra Pública, conociendo las necesidades de la comunidad así como los compromisos contraídos a través de la demanda ciudadana tiene como propósito el cumplir con el Programa Anual de Obras 2016; para su aplicación deberá considerar las medidas de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, austeridad y racionalidad del gasto público con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles para el H. Ayuntamiento de Toluca en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, tiempo y costo; por lo que realiza la contratación mediante su modalidad de Adjudicación Directa de la obra: **Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Parque el Ocotal, entre calle Parque Sierra Morelos y Parque Chapultepec, Delegación Adolfo López Mateos, Adolfo López Mateos;** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12.33, 12.37 Fracción XI y 12.42 Fracción I del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, 69, 70 y 89 de su Reglamento, que a la letra dicen:

Artículo 12.33.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán celebrar contratos a través de las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa.

El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberán hacerse constar mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad convocante o del cabildo.

En todo caso se invitará o adjudicará de manera directa a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

...

Artículo 12.37.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos **podrán adjudicar obra pública** o servicios relacionados con la misma, **mediante el procedimiento de adjudicación directa**, cuando:

...

XI. Las obras o servicios a contratar, **no rebasen los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Gobierno** del Estado del ejercicio correspondiente.

Artículo 12.42.- Los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, podrán ser de tres tipos:

I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el pago que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado;

...

Y de su Reglamento:

Artículo 69.- Cuando las dependencias, entidades y ayuntamientos determinen optar por las modalidades de invitación restringida o adjudicación directa, deberán respaldar su determinación en un estudio que fundamente su conveniencia por ofrecer mejores condiciones para el Estado de México, tomando en cuenta los siguientes criterios:

I. Economía, que signifique un menor costo de la obra o servicio;

II. Oportunidad, que permita satisfacer la necesidad que se atiende con la obra pública o servicio en el menor lapso posible;

III. Eficacia, que la obra o servicio satisfaga la necesidad que la origina;

IV. Eficiencia, que se dé el máximo aprovechamiento de los recursos que la dependencia, entidad o ayuntamiento asigne a la obra o servicio;

V. Imparcialidad, que la adjudicación de la obra o servicio se realice sin favorecer a ninguno de los interesados;

VI. Honradez, que garantice una justa prestación para las partes involucradas;

VII. Transparencia, que se respeten escrupulosamente en la adjudicación de la obra o servicio los procedimientos establecidos en el Libro y en este Reglamento.

Artículo 70.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán contratar obra pública o servicios mediante los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa **cuando éstos no rebasen los montos establecidos** en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

...

Artículo 89.- El titular de la dependencia, entidad o ayuntamiento emitirá un acuerdo en el que autorice el procedimiento de adjudicación directa.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A) CRITERIO DE ECONOMÍA.

Con el hecho de omitir el procedimiento de Licitación Pública optando por la modalidad de Adjudicación Directa, el H. Ayuntamiento de Toluca, aplica el criterio de economía, toda vez que dicha opción representa un costo menor y garantiza el mismo nivel de calidad requerido en la realización de los trabajos, ya que efectuar un concurso licitatorio implica la inversión de horas hombre por tiempos en la elaboración y publicación de convocatoria, visita al sitio de los trabajos, juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas del sobre único que contiene la documentación legal, administrativa, técnica y económica, así como el fallo de adjudicación.

Con el ejercicio del procedimiento de Adjudicación Directa, se garantizarán las mejores condiciones debido a que se solicitará a la empresa que resulte electa que presente su respectiva cotización, teniendo así la posibilidad de que el H. Ayuntamiento de Toluca dictamine en base a los factores que se consideran para la evaluación económica de los trabajos que se asignarán, contando la empresa con los recursos y experiencia requeridas para la realización de los trabajos.

B) CRITERIO DE EFICACIA.

En términos de eficacia, se justifica la contratación por la simplificación en los trámites, logrando con rapidez el inicio de las obras y por consiguiente, la pronta conclusión de las mismas. Lo anterior, aunado a la reconocida experiencia, capacidad técnica, financiera y administrativa de la empresa, así como su disponibilidad inmediata al contar con los recursos para la ejecución del contrato.

Igualmente, se obtiene el beneficio en la omisión de los tiempos que implica el procedimiento licitatorio, toda vez que éste implica un tiempo mínimo promedio entre la publicación de la convocatoria y el evento de fallo de 20 días hábiles; en el caso de una invitación restringida el tiempo de celebración del procedimiento es de 15 días hábiles cuando menos, por lo que el costo-beneficio de la realización del procedimiento de adjudicación directa es menor ya que es de tres días.

Asimismo, se verificará que la empresa no tenga contratos asignados en proceso de ejecución cuyo importe unitario o acumulado sea superior a diez veces su capital contable. También se constatará que la contratista haya cumplido con calidad y prontitud todas sus obligaciones en contratos anteriormente adjudicados conforme a los plazos establecidos en los mismos, contando con los equipos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

C) CRITERIO DE EFICIENCIA.

Este criterio se ve cubierto, en virtud de que la relación costo-beneficio en la combinación de los resultados obtenidos de la economía y eficacia es menor a la unidad, en lo referente a los anexos de los costos de evaluación económica, así como en señalamiento de las ventajas y desventajas de un procedimiento u otro.

Por otra parte, se buscará que la empresa constructora seleccionada garantice la realización de las obras con la calidad requerida mediante la aplicación de los conocimientos técnicos, administrativos y normativos de su personal.

D) CRITERIO DE IMPARCIALIDAD.

La determinación de la empresa adjudicada se hará de entre aquellas que hayan realizado trabajos similares al objeto de esta contratación, verificando el cumplimiento de sus obligaciones contractuales contraídas con este H. Ayuntamiento de Toluca, y que cuente con el perfil adecuado, experiencia y recursos necesarios para la ejecución de los trabajos que nos ocupan.

E) CRITERIO DE HONRADEZ.

En la invitación a la empresa no mediará pretensión, intención, voluntad o interés alguno, ya que los elementos de juicio utilizados se encaminarán a obtener las mejores condiciones para el H. Ayuntamiento de Toluca, por lo cual, se valorarán principalmente las necesidades técnicas para la realización de los trabajos, buscando que estos requisitos sean cubiertos por la empresa elegida, registrando buenos resultados en su trayectoria en trabajos similares solicitados. Se considerará además, que la empresa no se encuentre dentro de los supuestos referidos en el Artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, constatando que ha cumplido a cabalidad con los compromisos que le han sido asignados con antelación.

F) CRITERIO DE TRANSPARENCIA.

A efecto de cumplir con el principio de transparencia previsto en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elegirá a aquella empresa que ofrezca las mejores condiciones para la administración pública del H. Ayuntamiento de Toluca.

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS.

Los trabajos consisten en la **Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Parque el Ocotal, entre calle Parque Sierra Morelos y Parque Chapultepec, Delegación Adolfo López Mateos, Adolfo López Mateos**, cuyos alcances se especifican en el catálogo de conceptos respectivo, mismo que se enmarca dentro de las normas de construcción, así como a la demás normatividad vigente relativa y aplicable en estos trabajos.

V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La Dirección de Obra Pública, realizó la investigación de mercado mediante la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo para la elaboración de los precios unitarios y por ende del precio total estimado de los trabajos por un monto de **$553,434.87 (Quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 87/100 M.N.)** I.V.A. incluido. Asimismo, se buscó una empresa contratista debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, que convenga en seguirse considerando mexicana por cuanto al contrato que se formalice se refiere y no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo el derecho derivado de su contrato en beneficio de la Nación Mexicana, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que se acudió al **Catálogo de Contratistas de la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México**, determinándose al: **C. José Alexis González García**; basada esta información en los términos del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

VI. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN.

Por lo antes expuesto, se solicita la contratación de la obra: **Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Parque el Ocotal, entre calle Parque Sierra Morelos y Parque Chapultepec, Delegación Adolfo López Mateos, Adolfo López Mateos**, ya que existe la disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaria de Finanzas para el Ejercicio Fiscal del 2016, con cargo al **Programa Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2016 (F.E.F.O.M.)**, a través del oficio número **No. 216001000-FEFOM-AP/001/16** de fecha **05** de **Agosto** de **2016**, emitido por la Tesorería Municipal.

VII. PRECIO O MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

Los trabajos a contratar representan un importe por la cantidad de **$553,434.87 (Quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 87/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

VIII. PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA PROPUESTA.

PERSONA FÍSICA	C. José Alexis González García
R. F. C.	GOGA790425KZ6
ACTA DE NACIMIENTO	231
DOMICILIO FISCAL	calle 16 de Septiembre no. 24, Colonia San Pedro Chiautzingo, Tepetlaoxtoc, Estado de México, Código Postal 56087
REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	SAOP/150116/12553/N
EXPERIENCIA	*Rehabilitación de la calle Nacional Norte, Prolongación Emiliano Zapata, Municipio de Atenco, Estado de México. *Reencarpetado con asfálto en acalle Francisco I. Madero, Municipio Atenco, Estadio de México.

IX. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El periodo de ejecución para la obra: **Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Parque el Ocotal, entre calle Parque Sierra Morelos y Parque Chapultepec, Delegación**

Adolfo López Mateos, Adolfo López Mateos, es del **13** de **agosto** del **2016** al **11** de **octubre** del **2016**.

X. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato de la obra: **Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Parque el Ocotal, entre calle Parque Sierra Morelos y Parque Chapultepec, Delegación Adolfo López Mateos, Adolfo López Mateos**, es sobre la base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado.

XI. RAZONES QUE DAN LUGAR AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

SOCIALES: se requiere la contratación inmediata de estos trabajos con una empresa que garantice su ejecución de manera eficiente y oportuna, conforme a los tiempos, cualidades y costos requeridos a efecto de atender con la debida oportunidad y eficiencia los requerimientos de los trabajadores, con el objetivo de **conservar en buen estado las condiciones físicas de las vías de comunicación garantizando que el desplazamiento sea cómodo y seguro.**

TÉCNICAS: se elegirá a una empresa que cuente con la experiencia, especialidad, capacidad técnica e historial de cumplimiento respecto de contratos que el contratista seleccionado tenga celebrados con la Dirección de Obra Pública, para la ejecución de los trabajos.

LEGALES: el artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, permite que el H. Ayuntamiento de Toluca, bajo su responsabilidad, pueda celebrar contratos a través de las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa, cuando el procedimiento de licitación no sea idóneo. Asimismo y en observancia a lo dispuesto por el artículos 12.37 fracción XI de dicho ordenamiento legal y 70 de su Reglamento, a juicio de este H. Ayuntamiento de Toluca, **podrán adjudicar obra pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa**, cuando las obras o servicios a contratar, **no rebasen los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado** del ejercicio correspondiente. En este contexto y en observancia a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, el procedimiento de adjudicación directa se realizará tomando en consideración la exposición de los criterios contenidos en este propio Acuerdo, y que dan lugar al ejercicio de la opción.

ECONÓMICAS: el importe de los trabajos se encuentra dentro de los costos estimados por el H. Ayuntamiento de Toluca; y sus precios unitarios están apegados al presupuesto de referencia, considerando que el mismo fue elaborado por la Dirección de Obra Pública, el cual está dentro de la disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal del 2016, con cargo al **Programa Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2016 (F.E.F.O.M.)**, a través del oficio número **No. 216001000-FEFOM-AP/001/16** de fecha **05** de **Agosto** de **2016** emitido por la Tesorería Municipal.

FINANCIERAS: al aplicarse el procedimiento de Adjudicación Directa, se evitan los gastos inherentes al trámite de una Licitación Pública, con la ventaja de que los trabajos se realizarán con la calidad requerida. Por otra parte, el capital contable de la empresa demuestra su capacidad financiera para la realización de los trabajos.

ADMINISTRATIVAS: el procedimiento de Adjudicación Directa permite que se atienda con mayor rapidez el objeto de los trabajos, logrando disminuir posibles problemas, interrupciones y

retrasos en el trámite de contratación, así como de garantizar que la empresa elegida resulta del todo confiable para la instancia contratante por su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad inmediata de recursos para el inicio pronto de los trabajos. Este procedimiento, simplifica los trámites y tiempos administrativos de contratación, garantizando en mayor medida los resultados de las obras al contar con la posibilidad de seleccionar a una empresa de reconocida capacidad y experiencia que cuente en el H. Ayuntamiento de Toluca, con un buen historial de desempeño en trabajos similares.

XII. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección de Obra Pública, emite el Acuerdo que sirvió como fundamento para la adjudicación del contrato referente al: **Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Parque el Ocotal, entre calle Parque Sierra Morelos y Parque Chapultepec, Delegación Adolfo López Mateos, Adolfo López Mateos.**

FUNDAMENTO LEGAL.

La contratación de esta obra se realizará por unidad de concepto de trabajo terminado, bajo la modalidad de Adjudicación Directa, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12.4, 12.18, 12.21 fracción II, 12.33, 12.37 fracción XI, y 12.42 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 69, 70 y 89 de su Reglamento.

ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN.

A. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los criterios utilizados para la evaluación de la propuesta, son los establecidos en el Anexo del Oficio de Invitación para la Adjudicación Directa, los cuales deberán tenerse como reproducidos en este punto, como si a la letra se insertasen.

ACTO	FECHA
Oficio de Invitación para la Adjudicación Directa **No. DOP/208001000/4067/2016.**	**08 de agosto de 2016**
Escrito de Aceptación por parte de la Empresa anexando su propuesta.	**09 de agosto de 2016**
Adjudicación del contrato **No. HATOP-AD-FEFOM-16-067.**	**12 de agosto de 2016**

B. RAZONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS POR LAS CUALES SE ACEPTA O DESECHA LA PROPUESTA.

Análisis de la propuesta técnica:

El Departamento de Concursos y Estimaciones de la Dirección de Obra Pública, procedió a realizar el análisis detallado de la propuesta técnica y emitió el resultado técnico, aceptándose la misma, el cual deberá tenerse como reproducido en este punto, como si a la letra se insertase.

Los servidores públicos que firman el resultado técnico indican que si cumplió con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos por la Dirección de Obra Pública dependiente del H. Ayuntamiento de Toluca, que forman parte de la presente Invitación.

Análisis de la propuesta económica:

El Departamento de Precios Unitarios de la Dirección de Obra Pública, procedió a realizar el análisis detallado de la propuesta económica y emitió el resultado de la evaluación económica, el cual deberá tenerse como reproducido en este punto, como si a la letra se insertase.

Los servidores públicos que firman el resultado económico indican que si cumplió con los requisitos económicos requeridos por Dirección de Obra Pública dependiente del H. Ayuntamiento de Toluca en las bases que forman parte de la presente Invitación.

PROPUESTA ACEPTADA.

INVITADO	MONTO
C. José Alexis González García	**$553,434.87 (Quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 87/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

C. CONCLUSIÓN.

De lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 89 de su Reglamento; la propuesta presentada por el invitado: **C. José Alexis González García**, es solvente para ejecutar los trabajos de: **Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Parque el Ocotal, entre calle Parque Sierra Morelos y Parque Chapultepec, Delegación Adolfo López Mateos, Adolfo López Mateos**, con un monto de **$553,434.87 (Quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 87/100 M.N.) I.V.A. incluido**, y un plazo de ejecución de **60 (sesenta)** días naturales.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a **12** de **agosto** de **2016.**

EL DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

ING. CIVIL BENITO DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ